

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 335

TEGUCIGALPA: 4 DE AGOSTO DE 1909

NUMERO 3.343

SUMARIO

GUERRA—Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Agapito Torres—Se suspenden unos empleos—Se trasladan unos empleados—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 1 00—Se nombra un Comandante Local—Se manda pagar la suma de \$ 100 00—Se manda pagar la suma de \$ 111.60—Se manda pagar la suma de \$ 66.25—Se manda pagar la suma de \$ 67.30—Se manda pagar la suma de \$ 1 50—Se manda pagar la suma de \$ 1.50—Se manda pagar la suma de \$ 722.75.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se autoriza la erogación de \$ 50.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se manda pagar la suma de \$ 30 00—Se nombra un Inspector de Fruta—Se asigna un sobresueldo mensual—Se autoriza la erogación de \$ 62.50—Se autoriza la erogación de \$ 30 00—Se autoriza la erogación de \$ 100.00—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se concede una licencia y se nombra sustituto—Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque á don José L. Jereña—Se manda pagar la suma de \$ 100 00—Se autoriza la erogación de \$ 10.00—Se autoriza la erogación de \$ 81.00—Se autoriza la erogación de \$ 23.25—Se autoriza la erogación de \$ 382.50—Se autoriza la erogación de \$ 150.00.

AVISOS.

GUERRA

Se declara exento del servicio militar obligatorio al miliciano Agapito Torres

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar exento en absoluto del servicio militar obligatorio al miliciano de 2ª categoría don Agapito Torres, de la ciudad de Cedros, por haber comprobado que es mayor de 40 años de edad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se suspenden unos empleos

Tegucigalpa: 29 de mayo de 1909.

El Presidente de la República, en el deseo de continuar haciendo economías para mejorar la mala situación del Erario,

ACUERDA:

Suspender desde el 1º de junio próximo los empleos de Cirujano de las guardaciones de Comayagua, La Paz, Marcala, La Esperanza, Gracias, Santa Rosa, Danlí y Yoro, mientras existan los motivos relacionados.—Comuníquese

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se trasladan unos empleados

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que el señor General don Manuel Rivas G., actual Comandante de Armas del departamento de Copán, pase, con su respectivo Mayor de Plaza, á ejercer las mismas funciones al de Atlántida; y

2º—Que el Doctor don Salvador Aguirre, Comandante de este último departamento, pase, con su respectivo Mayor de Plaza, al de Colón, todos con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el señor Teniente Coronel don Gabriel Sierra, actual Comandante principal de El Porvenir, el Presidente de la República

ACUERDA:

Admitirle su renuncia, rindiéndole gracias por sus servicios prestados, y nombrar en reposición suya al de igual grado don Gregorio A. Aguilar O., con el sueldo de \$ 125.00 mensuales; imputando el exceso á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 1.00

Tegucigalpa: 31 de mayo de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Hacer la erogación de \$ 1.00 por valor de media libra de pólvora que ocupó el Comandante de Armas del departamento de Santa Bárbara para 4 docenas de mechas que necesita en la artillería, el que será como buena data para el Administrador de Rentas del mismo, por haberla suplido al funcionario en referencia. Imputese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local interino del distrito de Sabanagrande, con el sueldo de ley, al señor don Esteban Sánchez, en reposición del Teniente Coronel don Gregorio A. Aguilar O., quien pasó á desempeñar la Comandancia de El Porvenir, en el departamento de Atlántida.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 1º de junio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por desempeño de una comisión militar que le fué encomendada al señor Teniente Coronel don Gregorio A. Aguilar O., por la Comandancia General, pague la Caja Nacional \$ 100.00 que para tal fin le fueron destinados. Imputese á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 111.60
Tegucigalpa 1º de junio de 1909.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro pague al Comandante de Armas del mismo \$ 111.60 por habilitación que dió á 24 individuos de tropa que mandó á prestar servicios de guarnición al puerto de Iriona. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 66.25

Tegucigalpa. 1º de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se paguen \$ 66.25 á don Jacinto R. Romero por la rempostura de 34 pares de calzado para uso de los alumnos de la Escuela Militar. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 67.30

Tegucigalpa: 2 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se pague al Doctor Domingo Rosa las cantidades que á continuación se expresan, por medicinas que suministró á la Escuela de Cabos y Sargentos y á la guarnición de aquella plaza:

| | |
|-----------------------------|----------|
| En el mes de abril. | \$ 28.93 |
| mayo. | 38.37 |

Suma. \$ 67.30

Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 1.50

Tegucigalpa: 3 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al señor Comandante de Armas del mismo 1.50, que invirtió en la compra de un

libro en blanco para actas de la Junta Departamental de Reconocimiento; imputando el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 1.50

Tegucigalpa: 3 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al Comandante de Armas del mismo \$ 1.50 por valor que devengó el cohete-ro que hizo las mechas para la artillería de aquella plaza. Imputése á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la suma de \$ 722.75

Tegucigalpa: 3 de junio de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Aduana de Amapala pague al Comandante de Armas del mismo \$ 722.75 que invirtió en el género y confección de 200 vestidos que necesita para aquella guarnición. Imputése á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder un mes de licencia al Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, don Valentín S. Ordóñez, nombrando en su lugar, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor don Juan M. Guzmán.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

S autoriza la erogación de \$ 50.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 50.00, suma que el señor don Felipe Martínez Contreras invirtió en sus gastos de traslación de San Pedro Sula á Ocotepeque, donde prestará sus servicios como Administrador de Rentas de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1909.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Teniente-Administrador de Iriona, don José María Aguiluz, pidiendo un mes de licencia para separarse de su empleo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Conceder al solicitante la licencia de que se ha hecho mérito; y
2º—Nombrar para sustituirle, bajo su responsabilidad, por igual tiempo y con el sueldo de ley, al señor don Pompilio Aguiluz.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Hacienda y Policía y se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Valle, con el sueldo de ley, al Coronel don Jacinto Soto, en sustitución de don Branlio Valladares á quien se rinden gracias por sus servicios; y

2º—Asignar al señor Soto, para sus gastos de traslación á la ciudad de Nacaome, la suma de \$ 30.00, que recibirá del Cajero Nacional, con cargo á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra un Inspector de Fruta

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1909.

En atención á la honradez y aptitudes del Coronel don Ricardo Soriano, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Inspector de Fruta de Nueva Armenia, en el departamento de Colón, en lugar del señor Rogelio Carbajal, á quien se le rinden las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se asigna un sobresueldo mensual

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar al Tenedor de Libros de la Aduana de Amapala el sobresueldo de \$ 25.00 mensuales, desde el 1º de febrero del presente año. Las erogaciones que se hagan en virtud de este acuerdo se imputarán á "Gastos de las Rentas."—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 62.50

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 62.50, suma que el Cajero Nacional entregará al señor don José L. Jereda por la rendición de las cuentas que en su carácter de Guardalmacén Nacional llevó de agosto á abril del año económico de 1906 á 1907, en virtud de haber sido declarado solvente con la Hacienda Pública y con derecho á la suma expresada. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 30.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 30.00, suma que el Administrador de Rentas de Choluteca entregará al señor don Elías Mendoza para sus gastos de traslación á esta

capital, donde prestará sus servicios al Gobierno. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 100.00, suma que el Cajero Nacional entregará á don Angel del Castillo, representante del Licenciado don Justo Gómez Osorio y don J. M. Medrano Gómez, por la rendición de las cuentas que dichos señores llevaron como Cajeros Nacionales durante los meses de agosto á enero del año económico de 1907 á 1908, en virtud de haber sido declarados solventes con la Hacienda Pública y con derecho á medio sueldo de un mes. Esta erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 17 de marzo de 1909.

En vista de la solicitud del señor Administrador de Rentas de Comayagua, don Leoncio S. Valle, pidiendo licencia para separarse de su empleo por el término de doce días, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Concedérsela por el tiempo que la solicita; y

2º—Nombrar en su lugar, bajo su responsabilidad y por el término de la licencia, al Receptor de Rentas de aquella ciudad, don Mariano Bustillo, quien devengará el sueldo de ley, desde el día en que tome posesión de su destino.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se concede una licencia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 18 de marzo de 1909.

En vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor don Manuel Silva C., Contador Vista de la Aduana de Roatán, pidiendo ocho días de licencia para separarse de su empleo, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder al señor Silva C. la licencia que solicita, dejando en su lugar, bajo su responsabilidad, al Tenedor de Libros de la misma Administración, don José Antonio Aplicano.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se nombra Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque á don José L. Jereda

Tegucigalpa: 19 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar Administrador de Rentas del departamento de Ocotepeque, con el sueldo de ley, al señor don José L. Jereda, en sustitución de don Felipe Martínez Contreras, á quien se admite la renuncia del referido empleo, rindiéndole gracias por sus servicios.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Asignar á don José L. Jereda la cantidad de cien pesos, que le entregará el Cajero Nacional para sus gastos de traslación á la ciudad de Ocotepeque, donde desempeñará las funciones de Administrador de Rentas de aquel departamento. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 10.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de diez pesos, suma que el Cajero Nacional entregará al Contador Mayor del Tribunal Superior de Cuentas para la compra de dos libros en blanco para el servicio de la oficina que preside. Esta erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 81.00

Tegucigalpa: 22 de marzo de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de ochenta y un pesos, suma que el Administrador de Rentas de Copán invirtió en la confección de medidas y embudos de hoja de lata para el servicio de los despachadores de aguardiente, como sigue:

| | |
|---|----------|
| Vl. de 72 medidas de botella, á \$ 0 25 cu. | \$ 18.00 |
| „ 144 „ media botella. | 27.00 |
| „ 144 „ cuarta. | 18.00 |
| „ 144 embudos. | 18.00 |

Suma... .. \$ 81.00

Esta erogación se imputará á Renta de Aguardiente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 23.25

Tegucigalpa: 12 de abril de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (§ 23.25) veintitrés pesos veinticinco centavos, suma que el Cajero Nacional entregará al Director General de Rentas para la compra de ocho libros en blanco destinados al servicio de la Administración de Rentas de Ocoatepeque. Esta erogación se imputará á la partida 1ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 382.50

Tegucigalpa: 13 de abril de 1909.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (§ 382.50) trescientos ochenta y dos pesos cincuenta centavos, suma que el Administrador de la Aduana de Amapala invirtió en la hechura del canal para el techo del edificio que ocupa aquella oficina. Esta erogación se imputará á la partida 5ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

Se autoriza la erogación de \$ 150.00

Tegucigalpa: 13 de abril de 1909

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA

Autorizar la erogación de (§ 150.00) ciento cincuenta pesos, que el Cajero Nacional entregará á don Alonso Agüero para sus gastos de traslación á Puerto Cortés, donde prestará sus servicios al Gobierno como Contador Vista de aquella Aduana. Esta erogación se imputará á la partida 4ª, capítulo X, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Miguel O. Bustillo.

AVISOS

El Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, hace constar la parte resolutive de la sentencia que dice:—“Por tanto: este Juzgado, á nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.039, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, concede á los señores Ciriaca Arguijo v. de Matamoros y á Miguel Antonio Matamoros, la posesión efectiva de la herencia de Francisco Matamoros: y manda que se haga la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, y la publicación en la fórmula legal.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—T. Ferrari G., S. I.”—Es conforme.—Tegucigalpa: veinte de julio de mil novecientos nueve. 15—5 T. FERRARI G., S. I.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento, hace saber: que en las diligencias seguidas en este Juzgado á solicitud de los señores José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, en que piden se les declare herederos y se les confiera la posesión efectiva de los bienes que á su defunción dejó su legítimo padre Teodoro Santos, con fecha veintinueve del corriente se dictó la sentencia cuya parte final dice:—“Por tanto: este Juzgado de Letras, á nombre de la República, en observancia de los artículos 40 número 2º, Ley Tribunales, 184, 187, 189, 190, 1.039, 1.040, 1.041, 1.042 y 1.043, Código de Procedimientos, falla declarando herederos ab-intestato del difunto don Teodoro Santos á sus descendientes legítimos José Salvador, José Bernardo, Ramón, María Margarita, Florencia, María Dolores, Francisca, José Rufino y Ercilia Santos, á quienes se manda conferir la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de tercero, haciéndose las inscripciones de ley, debiendo publicarse esta resolución por carteles y, además, en el periódico oficial.—Notifíquese.—Francisco Rubi.—Rafael Chinchilla, Srío.”—Ocoatepeque: 29 de junio de 1909 15—9 RAFAEL CHINCHILLA, S.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado en esta Administración el señor Licenciado don Rafael Callejas, denunciando el dominio útil de un terreno nacional limitado así: al Norte, con terrenos de los Moncada, en

as márgenes del río Choluteca: al Sur, con terrenos denunciados por el mismo y terrenos de la Compañía del Rosario, en la montaña de Las Moras; al Este, terrenos ejidales de San Juan de Flores; y al Oeste, terrenos nacionales denunciados por don Miguel O. Bustillo, David Valladares y Ramón Ariambú. Dicho denuncia comprende, aproximadamente, quinientas hectáreas, siendo el terreno propio para la ganadería. Lo que e pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 8 de julio de 1909. 30—12

C. CANALES

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Tegucigalpa, hace saber: que con fecha diez y seis de junio próximo pasado, admitió el denuncia de tierras —“Denuncio.—Señor Administrador de Rentas.—En mi carácter de Representante General de la señora Isabel v. de Ariza Padilla, según el poder que acompaño para que razonado se me devuelva, ante Ud., respetuosamente, me presento manifestando que en la jurisdicción municipal del pueblo de Cantarranas, de este departamento, existe un terreno nacional conocido con el nombre de “Agua Fría,” situado en la montaña del mismo nombre y dentro del terreno titulado por los señores Agüero y mi representada: mide una extensión superficial de cuarenta y nueve manzanas, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, posesión que fué de Coronada Ardón y que hoy está comprendida en las tierras tituladas de que he hecho mérito: al Sur, el río Agua Fría; y al Oriente y Poniente, terrenos de los mismos señores Agüero y mi representada. Pretende la señora v. de Ariza Padilla adquirir en propiedad el terreno baldío de que he hecho mención; y en esta virtud vengo, en su nombre y representación, á denunciar formalmente dicho lote de terreno y á pedir que Ud. se digne admitir dicho denuncia, ordene que se instruya la información determinada por la ley y se siga la tramitación respectiva. Artículo 13 de la Ley Agraria.—Tegucigalpa: 15 de junio de 1909.—Aurelio C. Núñez.”—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: julio 2 de 1909. 30—12

C. CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana de este puerto, hace saber: que el señor Raimundo Z. Murillo, casado, agricultor y de este vecindario, se presentó á esta Administración, el 26 de febrero último, denunciando un terreno nacional llamado “Vistada del Temblor,” de cien manzanas de extensión, de las cuales 30 están cultivadas de bananos por el denunciante y el resto inculto. El citado terreno está al Sur de este puerto, á inmediaciones de “Campana,” siendo sus límites: al Norte, río Chamelecón; al Sur, el críke “Botija” y terrenos de don Daniel Fortín; al Este, el mismo críke y finca de don Gerbacio Cruz; y al Oeste, río Chamelecón nombrado y trabajos del italiano R. Mitchell. Es propio para la agricultura, y el señor Murillo desea adquirir su dominio útil por los medios legales. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Puerto Cortés: 2 de julio de 1909. 30—30

R. LOPEZ G.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 42